



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

1. De conformidad con el párrafo 2 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 5 de enero de 2006 (S/2006/7), los miembros del Consejo de Seguridad han llegado a un acuerdo respecto de la presidencia del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y el Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento. Por lo tanto, la lista actualizada de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad es la siguiente:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Presidente:

Nassir Abdulaziz Al-Nasser (Qatar)

Vicepresidentes:

Ghana y Eslovaquia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

Presidente:

César Mayoral (Argentina)

Vicepresidentes:

Grecia y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Presidente:

Augustine P. Mahiga (República Unida de Tanzania)

Vicepresidentes:

Argentina y Congo

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Presidente:

César Mayoral (Argentina)

Vicepresidentes:

Ghana y Grecia



Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Presidenta:

Ellen Margrethe Løj (Dinamarca)

Vicepresidentes:

Grecia, Perú y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Presidente:

Nana Effah-Apenteng (Ghana)

Vicepresidentes:

Congo y Dinamarca

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

Presidenta:

Ellen Margrethe Løj (Dinamarca)

Vicepresidentes:

Japón y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Presidente:

Oswaldo de Rivero (Perú)

Vicepresidente:

Japón

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Presidente:

Peter Burian (Eslovaquia)

Vicepresidentes:

Ghana, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

Presidente:

Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)

Vicepresidentes:

Dinamarca y República Unida de Tanzania

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Presidente:

Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)

Vicepresidentes:

Argentina y Eslovaquia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Presidente:

Kenzo Oshima (Japón)

Vicepresidentes:

Dinamarca y Eslovaquia

Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz

Presidente:

Kenzo Oshima (Japón)

Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África

Presidente:

Basile Ikouebe (Congo)

Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

Presidente:

Oswaldo de Rivero (Perú)

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Presidente:

Jean-Marc de La Sablière (Francia)

Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones

Presidente:

Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)

Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento

Presidente:

Kenzo Oshima (Japón)

2. El período de la presidencia de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad enumerados, con la excepción del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento, expirará el 31 de diciembre de 2006.

3. Se acordó que el período de la presidencia del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento comience el 1º de febrero y expire el 30 de junio de 2006. Al final de ese período, se examinará la cuestión para determinar si se debería: a) volver a la práctica actual (rotación mensual, coincidente con la Presidencia del Consejo), b) estar cada seis meses, o c) rotar cada 12 meses, como en el caso de otros grupos de trabajo.